



CONTRATO N° 516/2016

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos, enmiendas y órdenes de compra con fondos de Cooperación Internacional para todas las adquisiciones cuyo monto no exceda el techo de comparación de precios de conformidad a la normativa del organismo cooperante, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra **RUSIA ELIZABETH VAQUERO CHÁVEZ**, conocida por **FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**" o "**CONSULTORA**", en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de Consultoría denominado "**ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS SOBRE ACOSO SEXUAL Y LABORAL EN EL MINEC**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en lo sucesivo LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objetivo del presente Contrato es contar con un Protocolo Institucional en el MINEC para la prevención y atención de casos sobre acoso sexual y laboral, en el que se establezca el procedimiento administrativo para la prevención y atención de este tipo de casos, que contenga las debidas garantías y tome de referencia la

normativa interna de la institución, así como los instrumentos normativos internacionales y nacionales referidos a este tipo de hechos. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanen del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con cargo al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016-MINEC, aplicados al gasto que se origine por la prestación del servicio, con Fondos del Presupuesto General-GOES, el cual está autorizado en la Programación del Ejecución Presupuestario (PEP) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00)**, monto que incluye el IVA, y serán cancelados contra aprobación de los productos por parte de la contraparte técnica del Contratante. La factura y acta de los Servicios de Consultoría, deberá presentarse a la Administradora de Contrato, para la validación del monto correspondiente y posteriormente trasladarla la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de la Consultoría tendrá una duración máxima de sesenta días calendario a partir de la firma del Contrato. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** La Contratista debe presentar, sin ser limitante, los siguientes productos: **Producto 1:** Plan de Trabajo de la Consultoría; **Producto 2:** Protocolo Institucional para el seguimiento de denuncias sobre acoso sexual en el MINEC; **Producto 3:** Dos talleres de aplicación del protocolo con las personas responsables de su implementación; **Producto 4:** Dos talleres de socialización con el personal del MINEC. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista realizará las siguientes actividades: **Actividad 1:** Elaboración del Plan de trabajo de la Consultoría. El contenido del plan de trabajo será al menos: **a)** Metodología a emplear para el alcance de los productos; **b)** Actividades a llevar a cabo en el desarrollo de la Consultoría; **c)** Cronograma de actividades. **Actividad 2:** Protocolo Institucional para prevención y atención de casos sobre acoso sexual y laboral en el MINEC. El documento

deberá elaborarse tomando en cuenta: **a)** Reuniones con la contraparte técnica del MINEC, representantes de la Unidad de Género, Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asuntos Jurídicos; **b)** Reuniones con personal técnico y administrativo; **c)** Revisión de la normativa interna de la Institución para adecuar la elaboración del protocolo de acuerdo al proceso administrativo de la institución; **d)** Revisión de la normativa jurídica internacional y nacional aplicable al acoso sexual y laboral en el lugar de trabajo; **e)** El protocolo deberá contener al menos los siguientes elementos: **1.** Presentación; **2.** Normativa de referencia (internacional, nacional e interno); **3.** Referencia conceptual; **4.** Procedimiento a seguir; **5.** Clasificación de faltas; **6.** Ruta jurídica para el seguimiento y abordaje de los casos a nivel interno; **7.** Mecanismo de implementación; **8.** Responsable de la implementación; y **9.** Recursos necesarios para su implementación. **Actividad 3:** Taller de implementación: **a)** Logística de talleres, incluir local para capacitación y alimentación; **b)** Los talleres estarán dirigidos al personal de la Institución responsable de implementar el Protocolo; **c)** La metodología deberá incluir estudio de casos para la validación del Protocolo. **Actividad 4:** Talleres de socialización. **a)** Logística de talleres, incluir local para capacitación y alimentación; **b)** Este taller estará dirigido al personal que la contraparte técnica del MINEC estime conveniente; **c)** Se deberá presentar el protocolo y su procedimiento para el uso por parte del personal. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un PAGARÉ equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de este Ministerio. La garantía será devuelta a la finalización del presente contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Elena Marisol Gómez Luna, Jefa Unidad de Género, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, y de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP,

debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios de consultoría prestados por la Contratista, corresponderá al Ministerio de Economía. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN**

CONTRACTUAL. Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los Servicios de Consultoría de este Contrato. **XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXII. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XXIII. CAPACIDAD DE LA CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. Asimismo, manifiesto que la información que estoy proporcionando es veraz, y asumo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse que me encuentro impedido para ofertar o ser contratado para la Secretaría de Estado antes citada. En fe de la cual

suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Contratante




Rusia Elizabeth Vaquero Chávez
c/p Francis Elizabeth Vaquero Chávez

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de julio de dos mil dieciséis. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identificó por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos, enmiendas y orden de compra con fondos de Cooperación Internacional para todas las adquisiciones cuyo monto no exceda el techo de comparación de precio de conformidad a la normativa del organismo cooperante, que en el transcurso del presente instrumento le denominaré "**CONTRATANTE**"; y por otra parte **RUSIA ELIZABETH VAQUERO CHÁVEZ**, conocida por **FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona que hoy conozco e identifico por medio Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], a quien en adelante se denominará "**CONTRATISTA**" o "**CONSULTORA**", Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el Contrato de Servicios de Consultoría denominado "**ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO INSTITUCIONAL PARA LA**

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS SOBRE ACOSO SEXUAL Y LABORAL EN EL MINEC", b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato de Servicios de Consultoría que tiene por objeto contar con un Protocolo Institucional en el MINEC para la prevención y atención de casos sobre acoso sexual y laboral, en el que se establezca el procedimiento administrativo para la prevención y atención de este tipo de casos, que contenga las debidas garantías y tome de referencia la normativa interna de la institución, así como los instrumentos normativos internacionales y nacionales referidos a este tipo de hechos. El plazo de la Consultoría tendrá una duración máxima de sesenta días calendario a partir de la firma del Contrato. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el IVA, contra aprobación de los productos por parte de la contraparte técnica del Contratante. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de Instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



